

el primero a favor de Juan Diego Sotomayor, y el segundo al de Salvador Benavente; y la Ciudad acordó: Que sea enterada, y que se haga saber a los rematantes que dentro del termino de tres dias otorguen las escrituras y presten las oportunas fianzas

Ubr. o use: preven-
ciones al deposit.
a Propios sobre
pagos.

El Sr. Don Juan Nieto, Procurador Sindico Real hizo la proposicion siguiente: Que se haga entender a los rematantes de los Propios no entreguen cantidad alguna a otra persona que al Arrenero; y las que hagan si este sean indispensablemente en dinero, y con exclusion absoluta de recibos, y otros papel, haciendose entender esta disposicion a dichos Arreneros de Propios y al cobrador de Real y Contribucion. La Ciudad se conformo, y acordó su cumplimiento

Mem. del remat
de los derechos de
vanzos.

Se ha visto un memorial de Salvador Benavente, rematante de la venta de los derechos de garra-
zos tostados y remojado para este presente año, solici-
tando se publique un bando o edicto previniendole
que todas las personas que quieran dedicarse a aquel
trabajo, previamente den conocimiento a dicho re-
matante de los garrazaos que deseen tostar; y en
su virtud la Ciudad acordó: Concederle lo que pide,
publicandose el edicto a su costa, y ajustandose
a las condiciones del remate

Mem. de Fran.
co Diaz, sobre
exoneracion a la
multa, p. las me-
didas falsas.

Se vio un memorial de Don^{co} Luis Diaz
vecino de esta Ciudad, y encargado en uno de los Es-
tancos para la venta por menor de vinos, vinagras
y aceites, por si y en nombre de los demas Estancos
nos de estas espaldas, en solicitud de que se le exoneren
del pago de las multas impuestas por el Sr. Alcalde ma-
yor a los que se les ha encontrado las medidas falta
de un ligero, y demas que expone; y en su virtud,
acordó: Acuda al Tribunal de Justicia

Sobre q.
los Alcaldes
y Diputados pre-
senta nota de
sus vecinos p.
con-
tribucion

La Ciudad acordó: Se expida orden a los Alcaldes
de Barrio y Diputados de este partido, para que lo
primero en el termino de ocho dias, y lo segundo
en el de quince presenten en la oficina de Sr. Contri-
bucion nota escrita de todos los vecinos de sus res-
pectivos Cuarteles y Diputaciones, expresando en
ellas sus oficios y Grangerias

